Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ORD. A 111 Nº **145**

ANT. : Oficio Nº 34717 de fecha 20.09.2017 de la Cámara de Diputados.

N° 690

0023

MAT. : Informa sobre la posibilidad de adoptar medidas de fortalecimiento para las COMPIN del país, que permitan suplir la falta de médicos especialistas.

Santiago,

- 9 ENE 2018

DE : MINISTRA DE SALUD

A : FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual la H. Diputada de la República, Sra. Marcela Hernando Pérez, solicita se le informe sobre la posibilidad de adoptar medidas de fortalecimiento para las COMPIN del país, que permitan suplir la falta de médicos especialistas.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. A las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, en adelante COMPIN, dependientes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, les corresponde velar, de acuerdo a la ley, por el cumplimiento de normas médico legales, actuando como garante de la fe pública en la certificación de estados de salud y en la gestión de procesos técnicos y administrativos; garantizando en forma eficaz el acceso de los ciudadanos a los beneficios de la protección social en el ámbito de la enfermedad y la incapacidad; avanzando en la construcción y gestión de garantías de derecho.

   En este sentido, la COMPIN es la institución encargada de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de sus beneficiarios, con objeto de determinar la capacidad de trabajo o recuperabilidad de sus estados patológicos permanentes o transitorios; con el fin de permitirles la obtención de beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

2. Sobre la materia, el Decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, establece en su artículo 21 que para el mejor acierto de las autorizaciones, rechazos, reducción o ampliación de los períodos de reposo solicitados y otras modificaciones a las licencias, la COMPIN podrá disponer, de acuerdo con sus medios, alguna de las medidas establecidas, tales como practicar o solicitar nuevos exámenes o interconsultas y solicitar al profesional que haya expedido la licencia médica que informe sobre los antecedentes clínicos complementarios que obren en su conocimiento, relativos a la salud del trabajador.

   De esta manera, es la propia normativa la que establece facultades a las COMPIN para poder requerir a instituciones de la red asistencial que practiquen nuevos exámenes o interconsultas.

3. En relación a la suscripción de convenios con la red asistencial para que sus profesionales puedan prestar servicios en las respectivas comisiones, estos acuerdos vienen suscribiéndose desde el año 2005. Lo anterior, se traduce a nivel nacional en la comisión de servicios de médicos pertenecientes a la red asistencial pública, que participan en las distintas comisiones que sesionan en las COMPIN, tales como la Comisión Médica de Morbilidad Común y Discapacidad o la Comisión Médica de la Ley 16.744.

Además, desde el año 2014 a la fecha, la Subsecretaría de Salud Pública realiza la entrega a las SEREMIS de Salud de fondos trimestrales para la compra de servicios de peritajes médicos clínicos de segunda opinión en COMPIN; especialmente de Psiquiatría y Traumatología, por ser las patologías más recurrentes en las Licencias Médicas.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD MINISTRA

DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

GABINETE DE MINISTRO SECRETARIA DE SALUD PUBLICA VISADO V°B° GABINETE

REPUBLICA DE CHILE SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE SALUD

VBO/CCC/GZU/ABG/COF/EMM/CTC

Distribución:
- H. Diputada de la República, Sra. Marcela Hernando Pérez.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Depto. Coordinación Nacional de las COMPIN.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.